

Arrondo, César Aníbal; Sanz, Vilma Alcira

La ocupación de tierras en el pago de la Magdalena: De los primeros repartimientos hasta la ocupación de comienzos del siglo XIX

Anuario del Instituto de Historia Argentina

2000, no. 1, p. 9-24

CITA SUGERIDA:

Arrondo, C. A.; Sanz, V. A. (2000). La ocupación de tierras en el pago de la Magdalena: De los primeros repartimientos hasta la ocupación de comienzos del siglo XIX. Anuario del Instituto de Historia Argentina (1), 9-24. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2907/pr.2907.pdf

Documento disponible para su consulta y descarga en **Memoria Académica**, repositorio institucional de la **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FaHCE)** de la **Universidad Nacional de La Plata**. Gestionado por **Bibhuma**, biblioteca de la FaHCE.

Para más información consulte los sitios:

<http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar> <http://www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar>



Esta obra está bajo licencia 2.5 de Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5

LA OCUPACIÓN DE TIERRAS EN EL PAGO DE LA MAGDALENA.

De los primeros repartimientos hasta la ocupación de comienzos del siglo XIX

César Arrondo
Vilma Sanz

Introducción

Este trabajo tiene como propósito estudiar el inicio de la ocupación del pago de la Magdalena y reconoce por referente necesario el avance en la investigación que de la campaña bonaerense, comienza a realizarse a mediados de la década de 1980.

Las nuevas tendencias de la Historia Colonial nos muestran la importancia del estudio de la micro-región⁽¹⁾ como forma de abarcar la multiplicidad de relaciones que bajo una estática y fronteriza pertenencia al imperio español, quedaron mucho tiempo al margen de la investigación. Nosotros, convencidos de la importancia del estudio de pequeñas regiones hemos tomado el pago de la Magdalena para tratar de revelar como se accedía a la tierra en estos primeros tiempos, en un área que si bien no es muy lejana de la ciudad, por su ubicación al sur de Buenos Aires se presenta como marginal. Es del conocimiento de todos que la corriente de población y ocupación efectiva de tierras proviene desde el norte, con lo cual todo aquello que se encuentra fuera de esta corriente hacia el Salado, muchas veces tierras bajas y con bañados, son las menos atractivas para ser solicitadas, y las más expuestas a una situación de frontera con los naturales, lo suficientemente alejadas de Buenos Aires como para que sus ocupantes se encuentren en estado de indefensión.

Entendemos que el conjunto de estudios de cada una de las micro-regiones que se están emprendiendo, no sólo en cuanto a la

ocupación de tierras, sino también estudios sobre las situaciones familiares, vivienda, producción, mano de obra y otros tópicos, darán como fruto tener construido un mapa general de la campaña bonaerense durante la colonia, pudiendo mostrar semejanzas y divergencias en los distintos pagos.

Para llevar adelante esta investigación hemos creído necesario la utilización de distintas fuentes entre las que podemos citar bibliografía general sobre los estudios de la Historia Americana Colonial de la región rioplatense, así como la bibliografía existente que aborda el pago de la Magdalena, bibliografía tradicional⁽²⁾ que se ha ocupado, tal vez en forma artesanal y descriptiva, de recopilar datos existentes que nos han servido hoy para tener una primera aproximación al tema. Completando esta visión con la bibliografía actualizada que para el estudio de los distintos pagos de la campaña ha aparecido últimamente⁽³⁾. Este sostén teórico es el que nos ha permitido elaborar un criterio de investigación en cuanto a la utilización de las fuentes acorde a las tendencias actuales para abordar estas temáticas.

Hemos trabajado sobre la base de los primeros repartimientos realizados por Juan de Garay, como así también las mercedes de tierras concedidas por los Gobernadores durante el siglo XVII, que se reflejan en algunos casos en las primeras mensuras y amojonamientos de tierras realizadas durante el siglo XVIII y principios del XIX.

Los Primeros repartimientos en el pago de la Magdalena

Un primer problema que se presenta es definir qué áreas de la campaña corresponderían al pago de la Magdalena a fines del siglo XVI y principios del XVII; ya que los territorios costeros se extendieron hacia el interior, fuera de la costa, y se modificaron con el tiempo durante todo el período colonial.

Originariamente, Juan de Garay no repartió tierras más allá de las nacientes del Riachuelo de los Navíos por razones de seguridad, por la presencia de "naturales alterados" y, para que cada poblador de Buenos Aires pudiera con facilidad regresar a la ciudad cotidianamente⁽⁴⁾, consintiendo la ocupación por pobladores ausentistas en la zona. Si tenemos en cuenta que el reparto se hace para poblar e incorporar territorios que se encuentran en manos de

los naturales, permitir que dichos pobladores no "habiten" las tierras asignadas da lugar a la aparición de la categoría de ausentista, entendiéndose por éste a aquel al que se le han entregado tierras y que, en lugar de habitarias, continúa viviendo en la ciudad de Buenos Aires, dejando en el mejor de los casos un capataz o un encargado, visitando las mismas algunas veces al año; con lo cual el estado español no cuenta desde muy primeros tiempos con la posibilidad de obligar al cumplimiento de la ocupación efectiva.

En estas actas de repartimiento, encontramos la zona ya mencionada como Pago "de la Magdalena", pero no indica su extensión sobre la ribera ni hacia el interior. Luego de librada la batalla con los aborígenes instalados entre el Riachuelo, la costa del Río de la Plata y el río de la Matanza (epónimo que los estudiosos hacen coincidir con la batalla en cuestión)⁽⁵⁾, a finales de 1580, Juan de Garay entrega 31 "Suertes de Estancia" en el ya denominado pago de la Magdalena, desde el actual Parque Lezama hasta donde hoy se asienta el ejido urbano de la ciudad de Magdalena.

La Corona española en todo este período no estuvo ausente en el control del manejo y reparto de tierras en América. Para lo cual existe una gran cantidad de disposiciones reales con muy poco intervalo de tiempo entre ellas, para acotar el acceso a la misma en momentos en que la Corona lo creyera necesario, como así también una gran cantidad de disposiciones que reglamentan el uso de las aguas, la permanencia definitiva de los ocupantes y también para la ciudad de Buenos Aires, la forma de acceso a nuevas parcelas⁽⁶⁾.

Más allá de estas disposiciones, los Gobernadores temporariamente se tomaron el minucioso trabajo de realizar una serie de visitas o citaciones a los ocupantes con la finalidad de verificar la radicación efectiva de las tierras asignadas.

Nos parece importante recordar que los frentes de suertes de estancia eran de media legua (3.000 varas a 2.600 metros) cada uno y una legua y media de fondo, medidas que se mantuvieron a través de todo el período colonial y primeras décadas independientes. A principios del siglo XVII, bajo el gobierno de Hernandarias de Saavedra, la política de tierras pasa por la organización del espacio: se ordena amojonar las chacras, se provee la diligencia de mensura, la división del Ejido de Buenas Aires, verificándose la existencia de tierras vacantes, con mención de linderas y se clarifican los rumbos para chacras y estancias ⁽⁷⁾.

Segunda distribución de tierras: las Mercedes de los Gobernadores desde 1630

Una de las atribuciones que poseían los Gobernadores de la primer época colonial era poder otorgar Mercedes de tierras a nombre del Rey ante la petición de particulares. Nos parece importante realizar una diferenciación de la situación de Buenos Aires; de por sí periférica, que permitía un acceso más directo y menos intrincado a la tierra que en otras regiones del Virreinato del Perú. Un elemento sustancial para poder acceder fácilmente a las mismas está determinado por la ausencia de competencia directa para el poblamiento efectivo, esta política es posible de realizarse por parte de las autoridades reales en Buenos Aires por la escasa presencia en la región analizada, de aborígenes sedentarios aptos para ser repartidos en encomiendas para beneficio personal de los peticionarios. Distinta es la situación que se dio en la Gobernación del Tucumán, donde encontramos una gran población nativa apta para ser repartida en encomienda, complicando la determinación de la propiedad de tierras e indios; pero siendo de hecho la región del Tucumán más interesante y beneficiosa desde el punto de vista económico como antigua área dependiente del imperio incaico, abastecedora de alimentos, ganado, sobre todo mular, telas y mano de obra.

En el caso del pago de la Magdalena existe una situación completamente diferencial para el solicitante de la merced, que se encuentra favorecido para su otorgamiento por ser las tierras requeridas, bajas, vacas, con grandes bañados y de difícil acceso terrestre, y se encuentran en permanente peligro de ataques de aborígenes hostiles y de características nómadas.

Bajo esta situación en 1630 el Gobernador Francisco de Céspedes decide otorgar estas tierras en Merced, con el objetivo de ocupar el espacio e incentivar el asentamiento en tierras alrededor de Buenos Aires⁽⁸⁾.

Los peticionantes realizan un pedido formal en el cual podemos encontrar una fórmula o forma general en la cual el particular manifiesta y fundamenta éste haciendo elocuentes sus luchas y servicios a favor de Su Majestad el Rey, como así también apoyándose en su virtud de primer poblador o descendiente de éstos en la región u en otras del Virreinato. Estos mecanismos de valoración que el peticionante pone en práctica, tienen cuatro prototipos de gestión

cognitiva, formas típicas en las que se entrelazan mecanismos de identificación o adhesión a un grupo, el de los primeros pobladores; la proyección de las bondades del grupo de referencia -como es la llegada temprana- como avanzada de la Corona en estos territorios sin presencia real, a su propia persona; racionalización por la interpretación del propio comportamiento como justo y razonable, para acceder a beneficios; y la negación de situaciones poco favorables o beneficiosas para terceros, por ejemplo ocultar que en realidad es un recién llegado, que se vale de estos artilugios para realizar su requerimiento, invocando un pasado al servicio del Rey que no le es propio⁽⁹⁾.

La fórmula o forma que se presenta en todas las solicitudes de Mercedes, posee con variantes mínimas las siguientes partes:

- la presentación del peticionante, su acreditación de servicios al Rey y ascendientes en estas tierras, así como su carácter de "vecino";
- la situación de necesidad de dichas tierras para su sostén y el de su familia;
- ubicación geográfica de las tierras solicitadas, aporte de datos de linderos (si los hubiera) o límites específicos como ríos, aguadas, bañados, cañadas o reducciones indígenas (en el caso de la Magdalena aparece este dato por encontrarse la Reducción del Tubichaminí);
- la situación jurídica de las mismas, especificando si están pobladas, si son vacantes, si han sido otorgadas y abandonadas luego, etc.;
- en algunos casos, la actividad económica específica a la que la dedicarán.

Todos estos argumentos parecen ser suficientes para que el peticionante acceda al derecho de una o más porciones de tierras con el fin de poder mantener a su familia, luego de tantas tribulaciones por la defensa de éstas para el Rey; el solicitante cree por justo pago acceder al beneficio de la propiedad por los servicios prestados.

A continuación le sigue la "Merced de otorgamiento" que copia las características descritas por el peticionante, más una fórmula de posesión que especifica sus derechos de uso, "para él sus herederos y subcesores (sic)", dejando expresa mención de que las mismas se entregan para que se gocen, laboren, cultiven "y se tenga en ellos ganados mayores y menores con todos sus pastos, cabezadas, montes, lagunas, ríos, cazaderos y pescaderos, y lo demás que le perteneciera, sin perjuicio de terceros, que mejor derecho tenga a ella..."⁽¹⁰⁾.

Esta fórmula parece haber tenido un efecto más inmediato en la Magdalena que en la gobernación del Tucumán, donde la elaboración de la petición debe estar mejor argumentada y más fundamentada por las características de esa región, que comentáramos con anterioridad ⁽¹¹⁾.

De los registros de tierras y mercedes hechos ante el Escribano Mayor de la Gobernación y otorgados por los Gobernadores surge que entre 1630 y 1640 en el pago de la Magdalena se otorgaron treinta y cuatro mercedes de tierras, de las cuales fueron entregadas más de una a la misma persona, como por ejemplo a Don Pedro de Giles, Luis Gaitán, Francisco de Rivadeneira (que pide para sí y para su hermano) y Juan Muñoz Vejarano, entre otros ⁽¹²⁾. Una merced no registrada en esta Compilación, tal vez por ser de unos años anteriores, es la otorgada a Juan Gómez de Andrea el 16 de febrero de 1626, "de todas las tierras que caen y se comprendan de la Isla del Trigo de los Indios Tubichamini" de la que no poseemos su extensión, pero que su viuda vende en 1638 al mismo Pedro de Giles, que adosa a las tierras recibidas en merced propia y que se amojonan cien años después cuando son vendidas por los herederos de Giles, en 1764 ⁽¹³⁾.

Entre los peticionantes también podemos observar, como en el caso de Juan de Vergara, que además de solicitar nuevas tierras poseen variadas propiedades en otros lugares, por ejemplo: un tercio de solar en Buenos Aires, tres chacras en Las Conchas (actual partido de Tigre) y tierras para molino en el mismo paraje, otra chacra en Monte Grande, una suerte en el Valle de Santa Ana (en la Magdalena) y tierras en el Baradero al noroeste de la actual Provincia de Buenos Aires ⁽¹⁴⁾.

De las mercedes otorgadas en el pago de la Magdalena la mayoría han sido cedidas por Don Pedro Esteban Dávila, Maestre de Campo, Caballero de la Orden de Santiago, Gobernador, Capitán General y Justicia Mayor del Río de La Plata. También han participado en el reparto los Gobernadores Francisco de Avendaño y Valdivia, Francisco de Céspedes, Gobernador y Capitán General y muchos presentan títulos otorgados por el Gobernador Hernandarias. Todos ellos realizan estas entregas a nombre del Rey, a quien representan en esta situación en la región, siempre dejando en claro que las mismas no tienen una precisa delimitación y por tanto quedan a la presentación del reclamo de un tercero que acredite posesión o entrega anterior de otros Gobernadores o funcionarios que así lo hubieran hecho a nombre

del Rey, como las que otorgara el Capitán Juan Bernardo de la Cueva y Benavídez, Teniente General del Gobernador para estas Provincias.

De las tierras solicitadas a mediados del siglo XVII, resulta importante destacar que la mayoría, según el estudio realizado sobre las solicitudes de los peticionantes, son tierras vacas y despobladas, entendiéndose por ellas tierras que figurasen vacantes de repartos anteriores por parte de las autoridades coloniales. En cuanto a despobladas, más allá de que no se halla cumplimentado el acto administrativo del reparto, no existe ocupación efectiva o pobladores en la zona, ni siquiera en forma precaria o ilegal. Con este argumento quien las solicita pretende asegurarse una resolución favorable por parte del funcionario regio. Pero ante la inexistencia de solicitudes de tierras superpuestas, nos animamos a afirmar que indudablemente, apoyándonos en la legalidad de la época, estas tierras nunca antes habían sido repartidas y por lo tanto fueron concedidas por primera vez. Ejemplo de esto son las solicitudes realizadas por Juan Muñoz Bejarano en las que pide una suerte de camino a la Reducción Tubichaminí; Francisco Velazco Melendez, sobre la banda sur del río Tubichaminí y otros en el Rincón de Todos los Santos; el Bachiller Salvador Agreda de Vergara en el Bañado del Río Santiago; Pedro Giles frente al camino a la Reducción Tubichaminí, río abajo del Río Santiago⁽¹⁵⁾. En las tierras que solicita Gerónimo Benavídez nos encontramos con una particularidad puesto que el solicitante manifiesta, como los anteriores, que estaban vacas y despobladas agregando que las mismas "nunca se habían repartido", con lo cual Benavídez tenía pleno conocimiento de la situación jurídica de las tierras solicitadas, posiblemente haya realizado una consulta antes de realizar la petición, para de esta forma reforzar su pedido ⁽¹⁶⁾.

Dos de las solicitudes que hemos encontrado son las de Mateo Gatica de Castillejo y Alonso Gamiz de Vergara, que manifiestan que dichas tierras "nunca han sido pobladas", tal vez tratando de esta manera de desestimar un anterior reparto que no cumplió con el objetivo real de poblar la región, coincidentemente, ambas se ubican en el actual partido de La Plata: en el Río Santiago y en el paraje entre los arroyos de El Pato y El Gato, donde desde los tiempos de Juan de Garay se vienen entregando tierras en propiedad⁽¹⁷⁾.

Otras tres peticiones de Mercedes se fundan en que las tierras están simplemente "vacas", entendiéndose por esto que nunca han sido asignadas y se encuentran vacantes. Pero esto no implica que

las mismas no estén ocupadas en forma precaria o ilegal. En esta situación se encuentran las que solicita el Capitán Pacheco de Roxas y Acevedo en la Isla de los Guaraníes, quien las delimita indicando los linderos a las mismas, lo que nos lleva a pensar que se encuentran ya ocupadas por él o por otros sin que las soliciten⁽¹⁸⁾. Otro es Alonso Fernández de Cáceres quien también señala los linderos⁽¹⁹⁾ y un tercero es Catalina de Melo quien posee variadas propiedades en la zona y otras regiones de la campaña⁽²⁰⁾.

Llama nuestra atención que dos peticionantes hagan hincapié en manifestar que la parcelas solicitas sean "yermas". Entendemos por esto que se encontraban en estado original sin haberse asentado en las mismas sementeras o ganados. Las que pide Antonio Álvarez de la Vega se encuentran en el río Salado lo que nos da la pauta de la veracidad del estado de las tierras, ya que son las más alejadas de Buenos Aires que encontramos para el pago de la Magdalena otorgadas en el siglo XVII. Más allá de que el territorio entre la costa y el Salado no se encuentre efectivamente ocupado para esta época, es impensable la ocupación más allá de la frontera natural que representó por mucho tiempo el río Salado, para la actual Provincia de Buenos Aires⁽²¹⁾, mientras que Gaspar de Gaete solicita una suerte ubicada en la Isla de las Flores, a 18 leguas de la ciudad más allá de la Reducción Tubichamini.

Si bien la fórmula de otorgamiento deja expresa mención que las mismas se entregan para que se gocen, laboren, cultiven, se tenga en ellas ganados mayores y menores, sólo encontramos tres solicitantes que hacen referencia a la actividad económica que desarrollarán: ellos son Luis Gaitán, Antonio Alvarez de la Vega y Lorenza de Lara, casualmente quiénes más tierras peticionan, las destinarán a la cría de ganado mayor y menor⁽²²⁾.

De las mercedes estudiadas encontramos particularidades que nos interesa destacar: una de ellas es la que solicita Polonia de Izarra, mujer de Gaspar de Gaete, en el pago de los Indios Tubichamini, quien manifiesta que dichos indios se encuentran potreando la zona, lo que describe una situación concreta de frontera, región donde conviven, se enfrentan e intercambian naturales y españoles, en una situación que es de inestabilidad plena en que se verifican avances y retrocesos territoriales y humanos⁽²³⁾. Por su parte, Don Pedro Home Pesa de Sá, Maestre de Campo, casado con Catalina de Melo también menciona una estancia propia "poblada con casa y corrales"

en la zona del Riachuelo, que nos aclara más específicamente la actividad desarrollada⁽²⁴⁾.

Hacia el año 1635 el Gobernador Pedro Esteban de Dávila decide realizar un ajuste administrativo del cual no escapan las tierras del pago de la Magdalena. Es aquí donde nos encontramos ante la presencia de poseedores de Mercedes que deben revalidar sus títulos anteriores de otorgamiento ante el funcionario regio que lo visita a tal fin; como el caso de Catalina de Melo que llama al Escribano a su casa a quien muestra y entrega los títulos de sus tierras, tanto los obtenidos de su primer marido difunto Don Melchor Maciel, que datan del 30 de noviembre de 1617 sobre tierras del otro bando del Riachuelo de los Navíos y otros del 8 de julio de 1619 de seis cuadras de tierra de frente por legua y media de largo en la Magdalena, aportando datos de sus linderos, y otros títulos de solares en la ciudad, y otras tierras en Magdalena; como los que tiene con su actual marido Pedro Home Pesoa de Sá. De esta manera, la ocupante justifica ante el funcionario regio designado, ser poseedora legal de las tierras que conciden con los títulos que muestra⁽²⁵⁾.

Este control administrativo tiene por objeto verificar si los propietarios, aparte de justificar con la presentación de títulos su condición de tal, tienen cumplida la obligación de mensurar sus propiedades y pagar la correspondiente Media Annata, impuesto tributario que percibe el estado colonial.

Este procedimiento tuvo como principal fundamento determinar la situación jurídica de las tierras otorgadas tanto por Garay como las mercedes posteriores, cuáles estaban ocupadas y cuáles de los ocupantes podían acreditar propiedad por medio de títulos otorgados por funcionarios de la Corona, cuáles están vacas, o abandonadas, o nunca fueron ocupadas aún habiendo sido dadas en merced. De esta manera el Estado tiene la posibilidad de hacer un nuevo otorgamiento y de cobrar los respectivos aranceles, y los propietarios y postulantes no desaprovecharon este momento para solicitar las tierras sobre las que nadie acredite propiedad y en algunos casos ya tienen ocupadas ilegalmente.

Las mensuras antiguas: el pago hasta mediados del siglo XVIII

Pocos son los nombres que se mencionan en los amojonamientos y mensuras que se realizan durante la primera parte del siglo XVIII de beneficiarios de mercedes del siglo anterior. Pedro de Giles, Gaspar de Gaete y el Capitán Lorenzo de Lara tienen este privilegio, creemos que por la posición que estos terrenos han ido tomando como tierras seguras, pobladas y aptas para la cría de ganados y la siembra de trigos, como lo muestran las mensuras, donde los linderos tardan en acercarse a declarar por estar recogiendo sus trigos en el verano bonaerense⁽²⁶⁾. Pero estos pocos propietarios del siglo XVII fueron suficientemente importantes como para que se cite su merced siempre que sea posible como origen de propiedad⁽²⁷⁾.

Las primeras mensuras antiguas, como se las conoce hoy, por formar parte de dos cuadernos, dibujados a mano alzada; que para el pago datan de 1726 y 1733 y tienen origen regio: la primera es entregada por Moderada composición a Tiburcio Espinoza en el pasaje La Espadaña, la segunda es comprada por Gregorio Lozano a José Antonio de Roxas y Acevedo, que la obtiene, según su informe de una donación a su familia de Don Juan de Garay, sin dar más datos ni aclaraciones, y de la que ha vendido en 1731 una suerte de estancia⁽²⁸⁾.

Ya para el siglo XVIII, comienza a valer la palabra del poblador que está interesado en mensurar sus tierras, como verdadero propietario, los llamados "ocupantes", y sus vecinos linderos de los declarantes, sin presentar mayores títulos, salvo "el derecho de una posesión antiquísima y repetidos actos de dominio que ha ejercido y ejercita en el mencionado terreno"⁽²⁹⁾. Comienzan así a hacerse visibles en los documentos oficiales que obran en mano de los ocupantes y presentan ante los funcionarios la precariedad de los mismos que no determinan claramente, en la mayoría de los casos, la propiedad que ostenten de las tierras que ocupan efectivamente desde tiempos remotos. Ante la imposibilidad del funcionario de probar lo contrario, en la mayoría de los casos a los funcionarios regio sólo les queda revalidar la palabra y precarios documentos con el fin de regularizar esta situación.

De mediados del siglo XVIII, son las tierras que se le reparten a Don Clemente López Osornio entre la Cañada de Arregui y el Valle de Santa Ana, que son medidas y amojonadas "con una vara de

cáñamo, con vara sellada de 4/4 de castilla", de legua y media de fondo "que es lo que tienen todas las suertes de estancias principales"⁽³⁰⁾.

En 1766 el Sargento Mayor Don Clemente López Osornio, compra y adquiere por remate en pública almoneda, libre de alcabala, terrenos que pertenecían a los hermanos Francisco y Joseph Espinoza, al difunto Joseph Arregui (cuyo nombre da lugar al toponímico de la Cañada) y al difunto Martín Gamboa el total de unas 3 leguas de frente por 12.000 varas de fondo, "que luego de quedar medidas, deslindadas y guardadas y amojonadas las suertes, Don Clemente López pide al Piloto diese posesión del dicho terreno y poniendo en ejecución, le tomó la mano y en nombre de Su Majestad, que Dios Guarde, le dio posesión y en señal de ella se paseo, arrancó yerba, tiró terrones e hizo otros actos de posesión lo que aprendió y tomó en día claro y con sol. como a las 10 de la mañana quieta y pacíficamente, y lo tomó y aprendió jure domini belquasi" ⁽³¹⁾.

Hombre ordenado y de ideas claras, Don Clemente López Osornio realiza todos los actos posibles para identificar claramente esas tierras como propias por legítima adquisición, ya sea por la estratégica ubicación, a sólo 21 leguas de Buenos Aires, en una cantidad más que importante o porque por su cercanía sabía repartidas varias veces con anterioridad. Presenta títulos de los propietarios anteriores, como la carta de venta real y enajenación perpetua de Don Martín Gamboa o las compras en almonedas que se hicieron de los bienes de Don Juan de Armausa y Arregui por 300 pesos libres de alcabala. Aún así, manda a buscar un práctico que las amojone y mensure (el mencionado Piloto) y hace uso de fórmulas de posesión con claras reminiscencias medievales.

El resto de las mensuras antiguas son de finales del siglo XVIII, pero tienen como denominador común pedir el amojonamiento de tierras en la Cañada de Samborombón, señalando la presencia de vecinos linderos a las tierras mensuradas, e incluso compras anteriores sin la presentación de otros títulos⁽³²⁾.

La gran mayoría de los nombres de linderos que aparecen en las mensuras antiguas del siglo XVIII, no se repetirán más tarde, ni mensurarán sus tierras; son por cierto "antiquísimos" ocupantes que sin prueba o sin herederos dejarán sus tierras libres para una nueva operación o próxima población.

Las tierras de la Magdalena en la última etapa colonial

En esta etapa en el pago de la Magdalena, a pesar de estar alejado de Buenos Aires, como así también fuera del circuito comercial que existe en ese momento, nos encontramos con que la ocupación de tierras es prácticamente plena, apareciendo sobre éstas un ingrediente novedoso como lo constituye la política de arrendamiento. Esta figura jurídica no era ajena a las autoridades coloniales, puesto que en España esta práctica era común y de la misma forma y con naturalidad pasó a las colonias americanas. Según el Censo de 1726, podemos afirmar que esta práctica se hace común para la época, aumentándose la práctica del arrendamiento, en comparación con los Censos de 1744 y sucesivos⁽³³⁾.

Si bien era costumbre desde los primeros otorgamientos de tierras en Magdalena que las mismas se destinaran a la cría de ganado mayor y menor, como así también a sementeras de trigos, aparentemente los arrendatarios continúan con dichas prácticas desde fines del siglo XVIII y a principios del XIX, realizando una diferenciación entre las tierras que eran más aptas para la cría de ganado, que las destinadas al cultivo. En tal sentido, estos arrendatarios no serán ausentistas en su mayoría como lo fueron los primeros ocupantes, y además realizarán una explotación directa con la ayuda de auxiliares, como por ejemplo capataces y peones.

Habrá que esperar a la sanción de la ley de Enfitéusis, en 1822, para que el Estado intente, una vez más, poner orden a la campaña bonaerense. El pago de la Magdalena no queda fuera de esta decisión política, que si bien no realiza importantes modificaciones en los títulos precedentes, incorpora como enfiteutas a antiguos ocupantes, cuyos hijos y nietos pasaran a revalidar sus títulos como propietarios de tierras. Se conoce que, en líneas generales, los enfiteutas pocas veces cumplieron con las cuotas del arriendo, pero si se cumplimentó con el requisito de la mensura de las tierras, situación que hace retrotraer los títulos y linderos al siglo anterior, sobre todo para las suertes principales o aquellas cercanas al Valle de Santa Ana, donde en 1854 se demarcará el ejido principal de la ciudad de Magdalena⁽³⁴⁾.

Consideraciones finales

En este trabajo hemos querido mostrar las más significativas situaciones que se desarrollaron desde la temprana colonización, cuando se realizan los primeros repartos de tierras. En el análisis de estas fuentes, que aún cuando se encuentran publicadas se creyó necesario reconsiderar y realizarles una segunda lectura, se buscó poder escrutar algunos pormenores que la situación del reparto y consecución de tierras traen aparejados. A nuestro criterio es interesante destacar la forma burocrática que encontramos en las solicitudes de Mercedes, donde los interesados en acceder al beneficio de tierras intentarán demostrar de la mejor manera, sus actos de sacrificios al servicio de Su Majestad, no quedándose solamente en la comprobación de los pergaminos propios, sino también haciendo mención de sus antepasados, quiénes fueron los primeros que se aventuraron y ofrecieron sus vidas para esta noble causa.

Estos aspirantes a propietarios también manifestarán detalladamente su estado de pobreza actual e indefensión en el medio en que viven, lo que no les permite atender las mínimas necesidades de su familia, para lo cual solicitan ante la autoridad la entrega de tierras en merced lo que consideran un acto de justicia por su sacrificio.

Las características del espacio bonaerense hacen posible a mediados del siglo XVII el otorgamiento de mercedes, no así en áreas centrales o cercanas a ellas donde el acceso a la tierra se hace más difícil, ante la mayor cantidad de personas que demuestren interés en poseerlas, y por la significación económica que éstas otras regiones poseen, que es muy superior si la comparamos con el Río de la Plata.

Por último resulta interesante en ésta investigación mencionar la participación del estado durante el siglo XVII, tratando de reglar continuamente todo el proceso del acceso a las tierras aún tratándose de una región periférica. En este sentido, estacionalmente las autoridades del lugar realizarán algunos seguimientos y visitas con el objetivo de comprobar la real ocupación del espacio asignado, la documentación que comprueba que ello ha ocurrido en algún momento y la posible redistribución de tierras vacas que el estado vuelve a considerar de su propiedad, consideración que en la forma de otorgamiento deja abierta.

Podemos concluir que el factor tierra, más allá de los estudios realizados hasta el momento para la campaña bonaerense, constituye

un elemento económico fundamental, que posibilitará desarrollar las actividades tradicionales que este bien económico permite: ganadería y agricultura, incipiente y destinada a satisfacer la demanda del consumo interno, pero que constituye una forma de dar sentido a la ocupación. Asimismo, el factor tierra sigue tomando preponderancia cuando más allá que los ocupantes prueben con su documentación la propiedad de la misma, comience a emerger un sistema de arrendamientos que favorecerá a los que no posean tierras y deseen desarrollar la actividad agropecuaria, siendo para los propietarios origen de una renta.

Resulta importante destacar que para el siglo XVIII, es el propio interés de los particulares, lo que mueve a delimitar los terrenos; el estado español ha perdido por completo el control sobre sus tierras, las que están siendo pobladas en la franja que separa el río Samborombón del río Salado, en donde poco o nada ha sido informado, y por lo tanto no ha pagado regalías a Lima. Tampoco el reciente y efímero Virreinato del Río de la Plata percibirá demasiados aranceles sobre la tierra, ya que poco alcanza a reglar sobre las tierras a su cargo. Sólo las quintas lindantes a la ciudad de Buenos Aires, poco más allá del Riachuelo, están sujetas a control por parte de funcionarios, y proviene del Cabildo de la ciudad, como proveedoras de hortalizas y otros alimentos, con los cuales se abastece la demanda para el consumo de la ciudad.

La inestabilidad política de la primera época independiente no permite delinear políticas claras en cuanto a la posesión y entrega de tierras por parte del Estado, que desconoce la cantidad de territorio a su cargo, ejemplo de esto lo constituye la reiteración del río Salado como última frontera hacia el sur.

Notas y referencias bibliográficas

- (1) VAN YOUNG, Eric, *La micro-región*, México, 1976; FLORESCANO, E., HALPERÍN DONGI, Tulio y otros, *Tierras Nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI - XIX)*, México, El Colegio de México, 1977.
- (2) SALVADORES, Antonino, *Ensayo sobre el Pago de la Magdalena durante el siglo XVIII*, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 1930; GUZMAN, Yuyu, *Viejas Estancias en el pago*

de la Magdalena Buenos Aires, Librerías Sarmiento, 1985.

- (3) FRADKIN, Raúl (Compilador), *La Historia Agraria del Río de la Plata colonial*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1997.
- (4) Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro y Archivo de Geodesia. *Compilación de Referencias Documentales. Acta de Repartimiento de Don Juan de Garay - T. I, 1930.*
- (5) *Ibídem.*
- (6) *Ibídem.*
- (7) *Ibídem*, T. I y II, pp. 28, 37 y 38.
- (8) Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, *Mercedes de tierras hechas por los Gobernadores a nombre del Rey*, La Plata, 1979 (en adelante A.H.P.B.A. Mercedes ...).
- (9) PERROT y PREISWERK, *Etnocentrismo e Historia. América Indígena, Africa y Asia en la visión distorsionada de la cultura occidental*, Buenos Aires, Nueva Imagen, 1979.
- (10) A.H.P.B.A. Mercedes ..., p. 17
- (11) NERVI, Laura, *América Latina: grupos étnicos e integración nacional*, Buenos Aires, I CBC, 1991.
- (12) A.H.P.B.A. Mercedes....
- (13) Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro y Archivo de Geodesia. *Duplicados de mensuras del Partido la Magdalena Duplicado n° 17 (en adelante Duplicado de mensuras).*
- (14) A.H.P.B.A. Mercedes ..., pp. 72 a 74.
- (15) *Ibídem*, pp. 89, 91, 78, 86, 22 y 105.
- (16) *Ibídem*, p. 278.
- (17) *Ibídem*, pp. 68 y 217.
- (18) *Ibídem*, p. 168.
- (19) *Ibídem*, p. 87.
- (20) *Ibídem*, p. 69.
- (21) *Ibídem*, p. 92
- (22) *Ibídem*, pp. 40, 92 y 11.
- (23) *Ibídem*, p. 223.
- (24) *Ibídem*, p. 62.
- (25) *Ibídem*, p. 69.
- (26) *Duplicado de mensura n° 391.*
- (27) *Duplicado de mensura n° 8, 14, 20 y 21.*
- (28) M.O.S.P. Dirección de Catastro y Archivo de Geodesia. *Catálogo de Mensuras Antiguas*, T. II, p.10 (en adelante mensuras antiguas).
- (29) *Duplicado de mensuras n° 385.*

(30) Duplicado de mensura n° 391.

(31) *Ibíd.*

(32) mensuras antiguas T.I, p.106, T.II, pp. 100 y 158.

(33) Facultad de Filosofía y Letras, *Documentos para la Historia Argentina*, T. X, Buenos Aires, Peuser, 1955.

(34) Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de Buenos Aires, mensuras n° 1 al n° 8 y n° 12.